

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

68-2002

Unidad Responsable de la ejecución: Gerencia General	Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 16-2002	Fecha 27-02-2002
Unidad (es) coadyuvantes (s): Dir. FOSUVI	Fecha de comunicación: 01-03-2002			
Asunto: Financiamiento a la Fundación Costa Rica-Canadá para el desarrollo del proyecto La Flor, al amparo del Programa PIA.				

ACUERDO #1:

- A. Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá (FVR) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), y dentro del “Programa Integral de Atención a Familias Costarricenses de Ingresos Mínimos, Situación de Precariedad o Extrema Necesidad” (PIA), para adquirir 34 lotes individuales del conjunto habitacional denominado La Flor, ubicado en el cantón de Matina, y construir igual número de viviendas, dando solución habitacional a 34 familias que viven en tugurios y en asentamientos en precario.
- B. Que mediante el oficio CEJD-001-02 del 27 de febrero del 2002, la Comisión Especial del PIA presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR, y con base en la documentación presentada por esa Entidad y los estudios realizados por la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), recomienda otorgar a esa Fundación el financiamiento solicitado, de conformidad con el detalle de lotes y costos indicados en el referido oficio.
- C. Que esta Junta Directiva estima procedente acoger dicha recomendación y aprobar el financiamiento requerido por la FVR para la compra de lotes urbanizados y la construcción de las viviendas del proyecto en los términos citados en el referido oficio de la Comisión Especial, haciendo una instancia a la Administración del BANHVI para que brinde el más adecuado seguimiento y control a los recursos que para estos efectos sean girados por este Banco.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá, al amparo del artículo 59 de la LSFNV y del PIA, financiamiento de corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para compra de lote y construcción de vivienda individuales en el proyecto denominado La Flor, ubicado en el cantón de Matina, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Nº de lote	Plano de catastro	Folio Real	Area de lote (m ²)	Precio de venta (¢/m ²)	Precio venta de lote (¢)	Precio de vivienda (¢)	Valor de solución (¢)
1	1-A	L-0345299-1996	7-094840-000	160,00	6.000,00	960.000,00	2.200.000,00	3.160.000,00
2	2-B	L-0376149-1996	7-094841-000	174,80	6.000,00	1.048.800,00	2.200.000,00	3.248.800,00
3	3-B	L-0346801-1996	7-094842-000	204,50	6.000,00	1.227.000,00	2.200.000,00	3.427.000,00
4	4-B	L-0346800-1996	7-094843-000	206,07	6.000,00	1.236.420,00	2.200.000,00	3.436.420,00
5	5-A	L-0346307-1996	7-094844-000	208,90	6.000,00	1.253.400,00	2.200.000,00	3.453.400,00
6	6-B	L-0342817-1996	7-094845-000	205,28	6.000,00	1.231.680,00	2.200.000,00	3.431.680,00
7	7-A	L-0348545-1996	7-094846-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
8	8-B	L-0346802-1996	7-094847-000	202,93	6.000,00	1.217.580,00	2.200.000,00	3.417.580,00
9	9-A	L-0343297-1996	7-094848-000	244,37	6.000,00	1.466.220,00	2.200.000,00	3.666.220,00
10	10-A	L-0346147-1996	7-094849-000	162,52	6.000,00	975.120,00	2.200.000,00	3.175.120,00
11	11-B	L-0342814-1996	7-094850-000	218,57	6.000,00	1.311.420,00	2.200.000,00	3.511.420,00
12	12-A	L-0342816-1996	7-094851-000	210,62	6.000,00	1.263.720,00	2.200.000,00	3.463.720,00
13	13-B	L-0342812-1996	7-094852-000	202,14	6.000,00	1.212.840,00	2.200.000,00	3.412.840,00
14	14-B	L-0342813-1996	7-094853-000	203,71	6.000,00	1.222.260,00	2.200.000,00	3.422.260,00
15	15-B	L-0348546-1996	7-094854-000	207,72	6.000,00	1.246.320,00	2.200.000,00	3.446.320,00
16	16-A	L-0345818-1996	7-094855-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
17	17-B	L-0343273-1996	7-094856-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
18	18-B	L-0346151-1996	7-094857-000	219,90	6.000,00	1.319.400,00	2.200.000,00	3.519.400,00
19	19-B	L-0345062-1996	7-094858-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
20	20-B	L-0345060-1996	7-094859-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
21	21-A	L-0344551-1996	7-094860-000	203,84	6.000,00	1.223.040,00	2.200.000,00	3.423.040,00
22	22-A	L-0345817-1996	7-094861-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
23	23-A	L-0346306-1996	7-094862-000	208,70	6.000,00	1.252.200,00	2.200.000,00	3.452.200,00
24	24-B	L-0344549-1996	7-094863-000	222,33	6.000,00	1.333.980,00	2.200.000,00	3.533.980,00
25	25-B	L-0343234-1996	7-094864-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
26	27-A	L-0348544-1996	7-094866-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
27	28-A	L-0348542-1996	7-094867-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
28	29-A	L-0348543-1996	7-094868-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00

29	30-A	L-0344550-1996	7-094869-000	206,26	6.000,00	1.237.560,00	2.200.000,00	3.437.560,00
30	31-B	L-0343269-1996	7-094870-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
31	32-A	L-0343236-1996	7-094871-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
32	33-A	L-0342815-1996	7-094872-000	208,63	6.000,00	1.251.780,00	2.200.000,00	3.451.780,00
33	34-B	L-0343271-1996	7-094873-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
34	35-A	L-0345294-1996	7-094874-000	200,00	6.000,00	1.200.000,00	2.200.000,00	3.400.000,00
				6.881,79		41.290.740,00	74.800.000,00	116.090.740,00

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el aparte 6. del PIA, se autoriza un total de hasta \$45.000,00 adicionales al valor total de cada solución, según el siguiente detalle:
 - a) Certificación de profesional en trabajo social, relativa a la existencia del núcleo familiar y calificación de pobreza, extrema necesidad, precariedad o emergencia: Hasta 15.000 colones por caso. El pago se efectuará contra la entrega de la certificación.
 - b) Avalúo y certificación, por profesional debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, de que cada lote urbanizado cumple a satisfacción con los requisitos de infraestructura y otros exigidos: Hasta por 5.000.00 colones por caso. El pago se efectuará contra la entrega del avalúo y la certificación.
 - c) Escritura de compra del lote debidamente inscrita en Registro Público: Hasta 10.000 colones por caso. El pago se efectuará contra la entrega del testimonio inscrito.
 - d) Trámite de cada Unidad Ejecutora por compra de lote: Hasta 15.000 colones por lote urbanizado. El pago se efectuará contra la entrega del expediente completo a la Dirección del FOSUVI, la que deberá realizar la verificación.
3. Se autoriza al Gerente General para la firma del correspondiente contrato de Línea de Crédito con la FVR, de conformidad con los términos descritos en el citado oficio CEJD-001-02 de la Comisión Especial y el presente acuerdo.
4. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:
 - 4.1. Financiamiento: En el corto plazo hasta \$117.620.740,00 (ciento diecisiete millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta colones exactos). En el largo plazo se autoriza la emisión de 34 Bonos Familiares

de Vivienda de conformidad con lo señalado en los puntos 1 y 2 del presente acuerdo.

4.2. Tasa de interés igual a 0%.

4.3. Plazo del contrato: 4 meses.

4.4. Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo contrato de Línea de Crédito y presentar la garantía correspondiente.

4.5. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda (BFV) individualizados y debidamente identificados, dentro del plazo del contrato. De cada BFV se aplicará el 100% para la cancelación de esta Línea de Crédito.

4.6. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV y del PIA correspondientes al presente año y quedará sujeto a la firma del contrato de préstamo respectivo.

4.7. Será responsabilidad de la FVR velar porque las viviendas construidas cumplan con las especificaciones técnicas y el nivel de acabados previstos en los presupuestos de obra presentados por esa Fundación.

4.8. Cualquier variación que se pretenda realizar al nivel de acabados, a las áreas de construcción o los sistemas constructivos que fueron indicados en los documentos suministrados, deberá ser de previo presentada a este Banco para su correspondiente aval.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

C **Auditoría Interna**
 Archivos